



CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. RAFAEL RANGEL GARCÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.
- I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" Mediante Adjudicación Directa No. 48-2019 Federal, según consta en la resolución de fecha 23 de diciembre de 2019, signada los C.C. L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Dra. Blanca Estela Bravo Lara, Dr. Carlos Bautista Nuño, en sus caracteres de Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales, Directora de Prevención y Control de Enfermedades y Coordinador Estatal de Salud Materna y Perinatal de "EL ORGANISMO", respectivamente.
- I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso RAMO 12 Seguro Médico Siglo XXI, de la Partida 53101 (Equipo Médico y de Laboratorio), según consta en el oficio No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/462/19, signado por los C.C. Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal.
- I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100 y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.



**II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 5,494, de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público suplente y asociado al titular No. 7, de Guadalajara, Jalisco.

**II.2.-** Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la fabricación, maquila, distribución, comercialización, importación, y exportación de equipo médico y prótesis en sus diferentes modalidades y presentaciones, así como refacciones, accesorios y demás artículos ligados a estos, la producción y comercialización de cualquier materia prima estratégica para la fabricación de los equipos médicos o accesorios; y en general, la realización de toda clase de actos que sean consecuencia, se relacionen o sean convenientes para el cumplimiento del objeto social.

**II.3.-** Su representante acredita el carácter de Apoderado General, tal como consta en la escritura pública No. 52,383, de fecha 7 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público No.29, de Guadalajara, Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía No. de folio **N1-TESTADO** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P14989, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**II.5.-** Tiene su domicilio en la calle Ottawa No. 1196, Colonia Providencia primera sección, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **BME990513RLA**.

**III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO.** - Por virtud del presente contrato “LA PROVEEDORA” se obliga a vender a “EL ORGANISMO”, el Equipo Médico y de Laboratorio, con las especificaciones técnicas, cantidades y precios”, que se precisan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

**SEGUNDA.- COSTO.-** Por los bienes objeto de este contrato, “EL ORGANISMO” cubrirá a “LA PROVEEDORA” hasta el monto máximo de **\$2´163,099.93 (Dos millones ciento sesenta y tres mil noventa y nueve pesos 93/100 M.N.)**, incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado.



Los precios unitarios son los que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento contractual.

El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

**"LA PROVEEDORA"** se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los bienes a surtir al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**"LA PROVEEDORA"** suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** El pago se hará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, mediante cheque o transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PROVEEDORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**, debiendo presentar la siguiente documentación:

I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;

II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Servicios Generales que acredite (n) que fueron recibidos los bienes a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

III. Copia de este contrato.

IV. Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"LA PROVEEDORA"** realizará la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento en la calle Prolongación Acueducto #500, Colonia Nuevo México, Zapopan, Jalisco, Jalisco, dentro de los a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales



por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

“LA PROVEEDORA” no podrá realizar cambios a las especificaciones de los bienes y servicios que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los bienes objeto de este contrato, “LA PROVEEDORA” deberá cumplir las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, “EL ORGANISMO” cancelará las cantidades de los bienes adjudicados, según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.

No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía “LA PROVEEDORA” deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.

**QUINTA.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.-** Los bienes, que “LA PROVEEDORA” entregue, deberán de tener un período de garantía de cuando menos 12 meses contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de “LA PROVEEDORA” por causas justificadas y por así convenir a los intereses de “EL ORGANISMO”, se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “LA PROVEEDORA” no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LA PROVEEDORA” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** En caso que “LA PROVEEDORA” tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PROVEEDORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO” en la próxima factura a pagar a “LA PROVEEDORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.



“LA PROVEEDORA” se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes y servicios que sean rechazados por “EL ORGANISMO”, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “LA PROVEEDORA” constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta 12 meses, posterior al término del mismo, la fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “LA PROVEEDORA” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando “EL ORGANISMO” no requiera judicialmente a “LA PROVEEDORA” por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando “EL ORGANISMO”, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de “EL ORGANISMO”, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que “LA PROVEEDORA” haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días



siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será del 23 al 26 de diciembre del año 2019.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** **"EL ORGANISMO"** a través de la Dirección de Recursos Materiales de **"EL ORGANISMO"**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PROVEEDORA"**.- Calle Ottawa No. 1196, Colonia Providencia primera sección, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630

**DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad



de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

**POR "EL ORGANISMO"**

**POR "LA PROVEEDORA"**

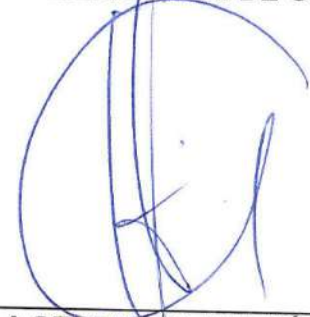
N2-TESTADO 6

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

  
C. RAFAEL RANGEL GARCÍA.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V."

**TESTIGOS:**

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V.", CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.






ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V.", CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

N3-TESTADO 6

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. RAFAEL RANGEL GARCÍA.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"BLAUTON MÉXICO S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.



  
1



## ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. 048 - 2019  
"EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO"

### PROPUESTA TÉCNICA

Guadalajara Jalisco, 20 de Diciembre del 2019.

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ANT, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
PRESENTE:

REGLON	CANTIDAD	ARTÍCULO/CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO Y OTROS ATRIBUTOS QUE DESEE RESALTAR
1	12	<p>Equipo portátil para tamiz auditivo a través de emisiones otoacústicas. Equipo que sirve para realizar pruebas objetivas de tamiz auditivo a recién nacidos, niños y adultos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Equipo automático, portátil de mano para realizar pruebas auditivas en ambos oídos. Peso no mayor de 600 gramos. Con proceso de calibración del equipo de forma automática. Despliegue de resultados en pantalla LCD. Botones o teclas para manejo del equipo. Con capacidad de realizar pruebas por medio de: DPOAE o EOAPD (Emisiones otoacústicas por productos de distorsión) y/o TEOAE ó EOAT (Emisiones otoacústicas por transitorios). Resultados automáticos sin necesidad de interpretación. PASS (apto). REFER (no apto).</p> <p>Amplitud máxima del estímulo para: Emisiones otoacústicas por transitorios 84 dB SPL. Emisiones otoacústicas por productos de distorsión 70dB SPL. Rango mínimo de frecuencias de prueba o ancho de banda: para emisiones otoacústicas por transitorios de 0.7kHz. a 4kHz. y para emisiones otoacústicas por productos de distorsión 2kHz. a 4kHz. Capacidad de almacenar 50 pruebas como mínimo en memoria interna de la unidad. Despliegue de información en idioma español. Interfase para descargar datos a computadora y/o impresora. Software de base de datos para manejo en equipo de cómputo. Alarmas o avisos visibles de ambiente ruidoso, mala colocación y batería baja. Que funcione con baterías recargables.</p> <p>Cargador y pilas acorde al modelo del equipo. Con cable de sonda para pruebas de al menos 1 metro de longitud.</p>	EQUIPO	<p>MARCA: OTODYNAMICS</p> <p>MODELO: OTOPORT FLEXI</p>

Equipo que sirve para realizar pruebas objetivas de tamiz auditivo a recién nacidos, niños y adultos.

1. Equipo automático, portátil de mano para realizar pruebas auditivas en ambos oídos.
2. Peso no mayor de 600 gramos
3. Proceso de calibración del equipo de forma automática
4. Despliegue de resultados en pantalla LCD
5. Botones o teclas para manejo del equipo
6. Con capacidad de realizar pruebas por medio de: DPOAE o EOAPD (Emisiones otoacústicas por distorsión) y/o TEOAE ó EOAT (Emisiones otoacústicas por transitorios).
7. Resultados automáticos sin necesidad de interpretación PASS (apto) REFER (no apto)
8. Amplitud máxima del estímulo para: emisiones otoacústicas por transitorios 84 dB SPL y emisiones otoacústicas por productos de distorsión 70 dB SPL
9. Rango mínimo de frecuencias de prueba o ancho de banda: emisiones otoacústicas por transitorios de 0.7 kHz a 4kHz y para emisiones otoacústicas por productos de distorsión 2 kHz a 4 kHz.
10. Capacidad de almacenar 50 pruebas como mínimo en memoria interna de la unidad.
11. Despliegue de información en idioma español
12. Interface para descargar datos a computadora e impresora
13. Software de base de datos para manejo en equipo de cómputo
14. Alarmas o avisos visibles de ambiente ruidoso, mala colocación o batería baja
15. Que funcione con baterías recargables

#### Accesorios

- Cargadores y pilas de acorde con el equipo
- Cable de sonda para pruebas de al menos 1 metro de longitud

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

N4-TESTADO 6

RAFAEL RANGEL GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
BME 990513 RLA



### ANEXO 2

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. 048 - 2019  
"EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO"

PROPUESTA ECONÓMICA

Guadalajara Jalisco a 20 de Diciembre del 2019.

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
ANT, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
PRESENTE:

Renglón	Cantidad	U.M.	Artículo/Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1	12	EQUIPO	Equipo portátil para tamiz auditivo a través de emisiones otoacústicas. MARCA OTODYNAMICS MODELO OTOPORT FLEXI	\$155,395.11	\$1'864,741.32
Total					\$1'864,741.32
I.V.A.					\$298,358.61
Gran Total					\$2'163,099.93

CANTIDAD CON LETRA: (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)

TIEMPO DE ENTREGA: 3 (TRES) DIAS POSTERIORES AL FALLO.  
(días naturales)

VIGENCIA: PRECIOS VIGENTES POR 30 DIAS NATURALES.

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

N5-TESTADO 6

RAFAEL RANGEL GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL  
BME 990513 RLA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"